

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2012-17155** *Notificación de declaración de ruina parcial de nave en calle Alday, número 39. LIC/247/2012.*

Siendo imposible practicar la notificación a VIROTERM con domicilio calle Alday número 39 de Maliaño y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Camargo y el Boletín Oficial de Cantabria la citada notificación que a continuación se transcribe:

“Primero.- Considerando que obra en este Ayuntamiento denuncia formulada contra don/ doña VIROTERM en el que se pone de manifiesto “el estado de ruina en que se encuentra la nave colindante con la sede de “Norgraft Packaging, S. A.” sita en la calle Alday número 39 Maliaño.

Segundo.- Considerando el informe emitido por el técnico municipal de fecha 18 de mayo de 2012 en el que nos comunica:

“Girada visita de inspección al edificio objeto de la denuncia sito en la calle Alday número 39 de Maliaño, presentada por don Ricardo Solana García de los Ríos y don Juan Arjona Pérez-Camino, en nombre de “Norgraft Packaging, S. A.” se informa lo siguiente:

1.- Se ha realizado una inspección visual desde el exterior, ya que no ha sido posible acceder al interior del inmueble.

2.- Se observa que la edificación se encuentra abandonada y con las siguientes y principales deficiencias constructivas:

2.1. Parte de la cubierta hundida en dos de las tres edificaciones que constituyen el inmueble (naves antiguamente destinadas a uso productivo).

2.2. Aleros de cubierta parcialmente en mal estado y tejas cerámicas sueltas.

2.3. Carpintería exterior en ventanas parcialmente perdidas en vidriería y perfilería.

2.4. Revocos exteriores de fachada en mal estado y parcialmente desprendidos.

3.- Se considera que procede la declaración de RUINA parcial requiriendo bien la demolición o bien la rehabilitación del inmueble.

4.- No obstante y en evitación de riesgo a las personas deberán adoptarse las siguientes medidas provisionales, en tanto se produce la demolición o rehabilitación procedente.

4.1. Que por la Policía Municipal se compruebe la ocupación irregular de personas, pues se observa la presencia de perros encerrados así como algún tiesto con flores.

En su caso se declarará el desalojo inmediato.

4.2. Protección con vallado de acceso en la acera e impidiendo el mismo a los edificios al finalizar la calle.

4.3. Retirada de aleros y tejas con posibilidad de desprendimiento a la acera.

4.4. Desmontaje de la carpintería en huecos de fachada colindante con “Norgraft Packaging, S. A.” con cierre provisional de los mismos con tableros de madera o planchas metálicas.

LUNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 247

5.- De conformidad con lo establecido con el artículo 202 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, deberá notificarse al propietario del inmueble de la adopción del acuerdo municipal declarando la ruina parcial y las medidas provisionales de ejecución de las obras antes referidas en razón de evitar riesgo.

Tercero.- Considerando que con fecha 3 de julio de 2012 se dictó resolución por la que se concedía un plazo de 15 días para que VIROTERM alegue lo que estime oportuno antes de inicial el trámite del expediente de ruina; habiéndose publicado en el BOC con fecha 20 de septiembre de 2012 al haber sido imposible practicar la notificación correspondiente.

Cuarto.- Considerando el informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 28 de noviembre de 2012.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En base a la Ley 2/2001, de fecha, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su artículo 202 establece lo siguiente:

Artículo 202. Declaración de ruina.

1. Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará la situación de ruina y acordará la total o parcial demolición del inmueble, previa audiencia del propietario y, en su caso, de los inquilinos y de la Administración competente en materia de patrimonio cultural, salvo ruina inminente que lo impidiera.

En virtud de lo expuesto,

#### ACUERDA

Declarar la ruina parcial de nave colindante a la sede "Norgraft Packaging, S. A.", propiedad de VIROTERM sita en la calle Alday 39 Maliaño - Camargo (Cantabria), de este término municipal, de acuerdo con el informe emitido por el técnico municipal.

Así mismo, se deberán adoptar las siguientes medidas provisionales:

1. Que por la Policía Municipal se compruebe la ocupación irregular de personas, pues se observa la presencia de perros encerrados así como algún tiesto con flores.

En su caso se declarará el desalojo inmediato.

2. Protección con vallado de acceso en la acera e impidiendo el mismo a los edificios al finalizar la calle.

3. Retirada de aleros y tejas con posibilidad de desprendimiento a la acera.

4. Desmontaje de la carpintería en huecos de fachada colindante con "Norgraft Packaging, S. A." con cierre provisional de los mismos con tableros de madera o planchas metálicas.

Así lo acordó, mandó y firma el ilustrísimo señor alcalde, por ante mí el secretario que doy fe."

Camargo, 5 de diciembre de 2012.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2012/17155

CVE-2012-17155